



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, febrero veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora VICTORIA EUGENIA PAREDES BARBOSA quien representa los intereses de su menor hijo en el ejecutivo de alimentos instaurado en contra del VICTOR HERNAN MEDINA CADAVID.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha, 2) no se tuvo en cuenta las agencias en derecho. 3) No indico el incremento de cada año para la cuota alimentaria.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2019	49	enero	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 85.750,00	\$ 435.750,00
2019	48	febrero	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 84.000,00	\$ 434.000,00
2019	47	marzo	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 82.250,00	\$ 432.250,00
2019	46	abril	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 80.500,00	\$ 430.500,00
2019	45	mayo	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 78.750,00	\$ 428.750,00
2019	44	junio	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 77.000,00	\$ 427.000,00
2019	43	junio extra	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 75.250,00	\$ 425.250,00
2019	42	julio	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00	\$ 36.750,00	\$ 211.750,00
2020	41	enero	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 71.750,00	\$ 421.750,00
2020	40	febrero	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 72.457,00	\$ 434.742,00

2020	39	marzo	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 70.645,58	\$ 432.930,58
2020	38	abril	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 68.834,15	\$ 431.119,15
2020	37	mayo	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 67.022,73	\$ 429.307,73
2020	36	junio	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 65.211,30	\$ 427.496,30
2020	35	junio extra	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 63.399,88	\$ 425.684,88
2020	34	julio	\$ 181.142,00	\$ 181.142,00	\$ 30.794,14	\$ 211.936,14
2020	33	agosto	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 59.777,03	\$ 422.062,03
2020	32	septiembre	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 57.965,60	\$ 420.250,60
2020	31	octubre	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 56.154,18	\$ 418.439,18
2020	30	noviembre	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 54.342,75	\$ 416.627,75
2020	29	diciembre	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 52.531,33	\$ 414.816,33
2020	28	diciembre extra	\$ 362.285,00	\$ 362.285,00	\$ 50.719,90	\$ 413.004,90
2021	27	enero	\$ 181.142,00	\$ 181.142,00	\$ 24.454,17	\$ 205.596,17
2021	26	febrero	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 47.855,21	\$ 415.972,21
2021	25	marzo	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 46.014,63	\$ 414.131,63
2021	24	abril	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 44.174,04	\$ 412.291,04
2021	23	mayo	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 42.333,46	\$ 410.450,46
2021	22	junio	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 40.492,87	\$ 408.609,87
2021	21	junio extra	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 38.652,29	\$ 406.769,29
2021	20	agosto	\$ 184.058,00	\$ 184.058,00	\$ 18.405,80	\$ 202.463,80
2021	19	septiembre	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 34.971,12	\$ 403.088,12
2021	18	octubre	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 33.130,53	\$ 401.247,53
2021	17	noviembre	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 31.289,95	\$ 399.406,95
2021	16	dicimebre	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 29.449,36	\$ 397.566,36
2021	15	dicimebre extra	\$ 368.117,00	\$ 368.117,00	\$ 27.608,78	\$ 395.725,78
2022	14	enero	\$ 184.058,00	\$ 184.058,00	\$ 12.884,06	\$ 196.942,06
2022	13	febrero	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 25.272,33	\$ 414.077,33
2022	12	marzo	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 23.328,30	\$ 412.133,30
2022	11	abril	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 21.384,28	\$ 410.189,28
2022	10	mayo	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 19.440,25	\$ 408.245,25
2022	9	junio	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 17.496,23	\$ 406.301,23
2022	8	junio extra	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 15.552,20	\$ 404.357,20
2022	7	julio	\$ 194.402,00	\$ 194.402,00	\$ 6.804,07	\$ 201.206,07
2022	6	agosto	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 11.664,15	\$ 400.469,15
2022	5	septiembre	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 9.720,13	\$ 398.525,13
2022	4	octubre	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 7.776,10	\$ 396.581,10
2022	3	noviembre	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 5.832,08	\$ 394.637,08

2022	2	diciembre	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 3.888,05	\$ 392.693,05
2022	1	diciembre extra	\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ 1.944,03	\$ 390.749,03
			\$ 388.805,00	\$ 388.805,00	\$ -	\$ 388.805,00
Subtotales			\$ 17.350.974,00	\$ 17.350.974,00	\$ 2.083.673,95	\$ 19.434.647,95
Costas						\$ 583.000
Total Adeudado a la Demandante a diciembre del 2022						\$ 20.017.647,95

TOTAL ADEUDADO A LA EJECUTANTE A DICIEMBRE DE 2022 \$ 20.017.647,95

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de diciembre del 2022 sería la suma de VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$20.017.647.95 M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 13 depósitos, por valor de \$4.913. 686.00 para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos a través de apoderado judicial de la señora VICTORIA EUGENIA PAREDES BARBOSA quien representa los intereses de su menor hijo en el ejecutivo de alimentos instaurado en contra del VICTOR HERNAN MEDINA CADAVID.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutada dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de diciembre del año 2022 incluidos los intereses causados como también las

costas procesales, es la suma de VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$20.017.647.95 M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante VICTORIA EUGENIA PAREDES BARBOSA los depósitos judiciales que se encuentren constituidos por valor total de \$4.913.686.00, para lo cual se librá el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea789c52e4358ae96e7fee872a1aa1bdcd553ad4d1baff79a0b8c801a6f48b**

Documento generado en 20/02/2023 01:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>